

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

Panamá, República de Panamá, Viernes 4 de Agosto de 1939

NUMERO 8081

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Primera

Resolución 35 de 17 de Julio de 1939, por la cual el Ejecutivo no avoca conocimiento en dos juicios de policía.
Resolución 35 bis, de 18 de Julio de 1939, concediendo permiso al señor Agustino Sedda, para enviar a España dos escopetas para repararlas, e introducirlas nuevamente aquí.
Resolución 36 de 19 de Julio de 1939, concediendo a la United Fruit Company permiso para introducir en el país un rifle.
Resolución 37 de 19 de Julio de 1939, concediendo permiso a la United Fruit Company para importar municiones.

Sección Segunda

Resolución 124 de 13 de Julio de 1939, concediendo libertad condicional a Manuel Martínez.
Resolución 125 de 17 de Julio de 1939, concediendo libertad condicional a Justo Nieto.
Resolución 126 de 17 de Julio de 1939, concediendo libertad condicional a Manuel Contreras.
Resolución 127 de 19 de Julio de 1939, concediendo libertad condicional a Justo Nieto.
Resolución 128 de 19 de Julio de 1939, concediendo libertad condicional a Pedro José Pacheco.
Resolución 129 de 19 de Julio de 1939, concediendo libertad condicional a Miguel Angel Vallejos.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Resolución 19 de 10 de Junio de 1939, ordenando expedir Carta de

Naturalización a favor del señor Francisco Fragomeni.
Carta de Naturalización número 1484 a favor del señor Francisco Fragomeni.

Resolución 20 de 23 de Junio de 1939, ordenando expedir Carta de Naturalización a favor del señor Miguel Talavera C.
Carta de Naturalización número 1485, a favor del señor Miguel Talavera C.

Resolución 21 de 23 de Junio de 1939, ordenando expedir Carta de Naturalización a favor del señor Simón Coifman.
Carta de Naturalización N° 1486 a favor del señor Simón Coifman.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución 177 de 27 de Julio de 1939, concediendo permiso al señor Joaquín Ruiz Alvarez, para importar narcóticos.

Recepción de las facturas visadas en la Oficina del Avaludador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento en la Oficina del Registro del Estado Civil de las personas.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correo para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Niegase revisión

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Primera— Resolución N°. 35—Panamá, julio 17 de 1939.

RESUELTO:

El Poder Ejecutivo no estima conveniente ni oportuno la revisión de los fallos de primera y segunda instancia proferidos por el Corregidor de Calidonia y el Alcalde Municipal de la ciudad de Panamá en el juicio de policía correccional seguido contra Jacinto Baracán Díaz por accidente detrás de su y por tanto no se avoca el conocimiento del asunto.

Así se resuelve en atención a la facultad que le confiere al Presidente de la República el artículo 1739 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

DANIEL PINILLA.

Permisos

RESOLUCION NUMERO 35 bis

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Primera— Resolución N°. 35 bis—Panamá, julio 18 de 1939.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º del D.

creto número 171 de 15 de septiembre de 1926, concede al señor Agustino Sedda el permiso que solicita para enviar a Eibar, España, dos escopetas de cacería de su propiedad, marca "Víctor Sarasqueta", calibre 122, ambas de dos cañones y con el fin de hacerlas reparar en la fábrica de esa ciudad, donde fueron construidas. Asimismo se le concede permiso para introducirlas nuevamente al país una vez que sean reparadas.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

DANIEL PINILLA.

RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Primera— Resolución N°. 36—Panamá, julio 19 de 1939.

De acuerdo con el artículo 5º del Decreto número 171, de 15 de septiembre de 1926, se le concede a la United Fruit Company, en Almirante, Balas del Toro, el permiso que solicita para importar al territorio de la República, de los Estados Unidos de América, un rifle de repetición marca "Winchester", modelo 51, calibre .22, y 2,000 cápsulas calibre .22. Esta arma será usada exclusivamente por el doctor Antonio Alberola, médico de la referida compañía.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

DANIEL PINILLA.

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Primera. Resolución N°. 37—Panamá, julio 19 de 1939.

RESUELTO:

De acuerdo con el artículo 5º del Decreto número 171, de 15 de septiembre de 1926, se le concede a la United Fruit Company, en Almirante, Bocas del Toro, el permiso que solicita para importar de Nueva York, para el uso exclusivo de la compañía en la exterminación de animales dañinos en las plantaciones de cacao, cinco (5) cajas de 50 cartuchos cargados cada una, calibre 16, marca "Remington", Wetproof Smokeless Powder.

Tamaño: BB—5—6—7

Cajas: 1—1—2—Y

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

DANIEL PINILLA.

Libertad condicional

RESOLUCION NUMERO 124

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Primera. Resolución N°. 124—Panamá, julio 18 de 1939.

Manuel Martínez, de nacionalidad mexicana, de 53 años de edad, soltero, de oficio jornalero, reo del delito de violación de impúber, quien se encuentra en la Colonia Penal de Coiba sufriendo su pena de dos años de reclusión que le fue impuesta por el Juez Segundo del Circuito de Colón en sentencia proferida con fecha 8 de agosto del año pasado, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su solicitud los siguientes documentos:

a) Un certificado de buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia allí, expedido por el Alcalde del establecimiento indicado, y

b) Copias de las sentencias de ambas instancias dictadas en su causa, donde no aparece como reincidente.

Comprueba además que cumple las tres cuartas partes de su condena el día 28 de los corrientes, dejando de este modo acreditado el derecho a la gracia solicitada. Se observa, no obstante, que por el delito cometido y la circunstancia de ser extranjero se ha hecho acreedor a la deportación del territorio nacional, ya que se encuentra comprendido en lo dispuesto en el artículo 1885 del Código Administrativo.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédease a Manuel Martínez la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, y ordenando su deportación del territorio nacional como está indicado en la disposición legal diligenciada.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

DANIEL PINILLA.

RESOLUCION NUMERO 125

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Primera. Resolución N° 125—Panamá, 13 de julio de 1939

Liberato Montenegro Batista, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 34-195, de 24 años de edad, soltero, de oficio agricultor, reo del delito de lesiones personales, quien se encuentra en la Cárcel de Circuito de Los Santos, sufriendo la pena de cuatro meses de reclusión que le fue impuesta por el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial en sentencia proferida con fecha 30 de marzo último, reformatoria de la dictada por el Juez Segundo del Circuito de Los Santos el 19 de febrero anterior, solicita la Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su solicitud los siguientes documentos:

a) Un certificado de buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia allí, expedido por el Alcalde del establecimiento indicado, y

b) Copias de las sentencias de ambas instancias dictadas en su causa, donde no aparece como reincidente.

Comprueba además que cumple las tres cuartas partes de su condena el día 18 de los corrientes, dejando de este modo acreditado el derecho a la gracia solicitada.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédease a Liberato Montenegro Batista la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Se ordena su libertad en la fecha arriba indicada en que cumplirá lo que le corresponde de su reclusión.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

DANIEL PINILLA.

RESOLUCION NUMERO 126

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda. Resolución número 126.—Panamá, 17 de Julio de 1939.

Manuel Contreras, panameño, portador de la Cédula de Identidad Personal número 11-888, de 29 años de edad, soltero, de oficio chauffeur, reo del delito de hurto quien se encuentra en la Cárcel del Circuito de Colón sufriendo su pena de cinco meses y diez días de reclusión que le fué impuesta por el Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón en sentencia proferida con fecha 12 de Enero último, se leja al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su solicitud los documentos siguientes:

a) Un certificado de buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia allí expedido por el Alcalde del Establecimiento indicado; y

b) Copias de las sentencias de ambas instancias dictadas en su causa donde consta esa pena.

Comprueba además que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena, dejando de este modo acreditado el derecho a la gracia solicitada, puesto que el delito genérico de hurto que motivó su reclusión no lo exceptúa de ella de conformidad con el ordinal 2º de la disposición legal mencionada.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédease a Manuel Contreras la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Se ordena su libertad desde esta fecha por haber cumplido lo que le corresponde de su reclusión.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho,

DANIEL PINILLA.

RESOLUCION NUMERO 127

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 127.—Panamá, 18 de Julio de 1939.

Justo Nieto, panameño, de 25 de años de edad, soltero, de oficio comerciante, reo del delito de lesiones personales, quien se encuentra en la Colonia Penal de Coiba sufriendo su pena de cuarentidós meses de reclusión que le fué impuesta por el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial en sentencia proferida con fecha 14 de Octubre del año de 1937, reformatoria de la dictada por el Juez Segundo del Circuito de Los Santos el 8 de septiembre anterior, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su solicitud los documentos siguientes:

- Un certificado de buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia allí expedido por el Director del Establecimiento indicado; y,
- Copias de las sentencias de ambas instancias dictadas en su causa donde no aparece como reincidente.

Comprueba además que cumple las tres cuartas partes de su condena el día 19 de los corrientes, dejando de este modo acreditado el derecho a la gracia solicitada.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédease a Justo Nieto la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Se ordena su libertad desde la fecha arriba indicada en que cumple lo que le corresponde de su reclusión.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho,

DANIEL PINILLA.

RESOLUCION NÚMERO 128

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 128.—Panamá, 18 de Julio de 1939.

Pedro José Pacheco, panameño, portador de la Cédula de Identidad Personal número 47-2415, de 34 años de edad, soltero, de oficio motorista, reo del delito de lesiones personales, quien se encuentra en la Cárcel Modelo sufriendo su pena de cuatro meses de reclusión que le fue impuesta por el Juez Cuarto del Circuito en sentencia proferida con fecha 9 de diciembre del año pasado, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su solicitud los documentos siguientes:

- Un certificado de buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia allí expedido por el Director del Establecimiento indicado; y,
- Copias de las sentencias de ambas instancias dictadas en su causa donde no aparece como reincidente.

Comprueba además que cumple las tres cuartas partes de su condena el día 22 de los corrientes, dejando de este modo acreditado el derecho a la gracia solicitada.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédease a Pedro José Pacheco la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Se ordena su libertad desde la fecha arriba indicada por cumplir entonces lo que le corresponde de su reclusión.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho,

DANIEL PINILLA.

RESOLUCION NUMERO 129

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 129.—Panamá, 19 de Julio de 1939.

Miguel Angel Valliso, panameño, portador de la Cédula de Identidad Personal número 10-250 soltero, agricultor, reo del delito de lesiones personales, quien se encuentra en la Cárcel del Circuito de Colón sufriendo su pena de dos meses de reclusión que le fué impuesta por el Juez Tercero Municipal del Distrito del mismo nombre, en sentencia proferida con fecha 19 de abril de este año solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su solicitud los documentos siguientes:

- Un certificado de buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia allí expedido por el Alcalde del Establecimiento indicado; y,
- Copias de las sentencias de ambas instancias dictadas en su causa donde no aparece como reincidente.

Comprueba además que cumplió las tres cuartas partes de su condena, dejando de este modo acreditado el derecho a la gracia solicitada.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Miguel Angel Vallejos, la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Se ordena su libertad desde esta fecha por haber cumplido ya lo que le corresponde de su reclusión.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho,

DANIEL PINILLA.

Datos de identificación:

Nombre: Francisco Fragomeni.
Nacionalidad de origen renunciada: Italia.
Edad: 35 años.
Color: Blanco.
Tiempo de residencia en la República: 17 años.
Estado Civil: Soltero.

Dada y firmada de mi mano, sellada con el sello de la República, y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, a los diez y nueve días del mes de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Naturalizaciones

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Resolución número 19.—Panamá, 19 de Junio de 1930.

Vista la solicitud que ha hecho a esta Secretaría el señor Francisco Fragomeni, súbdito italiano, con fecha 18 de septiembre de 1930, para que se le expida Carta de Naturalización como panameño, en atención a que los documentos presentados junto con su solicitud demuestran que dicho señor ha cumplido con los requisitos que exigen el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y la Ley 26 de 1930; y habiéndose llenado las formalidades requeridas por la Ley 5º de 1934,

SE RESUELVE:

Expidase Carta de Naturalización, como panameño, a favor del señor Francisco Fragomeni.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

CARTA DE NATURALIZACION

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Carta de Naturalización número 1484.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieran, SALUD!

Por cuanto el señor Francisco Fragomeni ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización como nacional panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la ley 26 de 1930.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización a favor del señor Francisco Fragomeni declarándolo panameño.

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones—Resolución N°. 20—Panamá, junio 23 de 1930

Vista la solicitud que ha hecho a esta Secretaría el señor Miguel Talavera C., ciudadano nicaragüense, con fecha 15 de junio de 1930, para que se le expida Carta de Naturalización como panameño; en atención a que los documentos presentados junto con su solicitud demuestran que dicho señor ha cumplido con los requisitos que exigen el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y la Ley 26 de 1930; y habiéndose llenado las formalidades requeridas por la ley 5º de 1934,

SE RESUELVE:

Expidase Carta de Naturalización, como panameño, a favor del señor Miguel Talavera C.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

CARTA DE NATURALIZACION NO. 1485

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieran, SALUD:

POR CUANTO el señor Miguel Talavera C. ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización como nacional panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la ley 26 de 1930.

POR TANTO, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización a favor del señor Miguel Talavera C., declarándolo panameño.

DATOS DE IDENTIFICACION.

Nombre:
Miguel Talevara C.

Nacionalidad de origen renunciada:
Nicaragua

Edad: 60 años

Color: blanco

Tiempo de residencia en la República:
30 años

Estado civil: casado

Nombre de su cónyuge:
María Ayala Insturain

Nombre de sus hijos menores de 21 años:
Francisca María, Angel Narciso y Blas Aníbal.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República, y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

DATOS DE IDENTIFICACION:

Nombre:

Simón Coifman

Nacionalidad de origen renunciada:

Rumania

Edad: 32 años

Color: blanco

Tiempo de residencia en la República:
12 años

Estado civil: soltero

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República, y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Importación de Narcóticos

RESOLUCION NUMERO 177

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones—Resolución N° 21—Panamá, 23 de junio de 1939

Vista la solicitud que ha hecho a esta Secretaría el señor Simón Coifman, natural de Rumania, con fecha 12 de abril de 1938, para que se le expida Carta de Naturalización como panameño; en atención a que los documentos presentados junto con su solicitud demuestran que dicho señor ha cumplido con los requisitos que regen el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y la ley 26 de 1930; y habiéndose llenado las formalidades requeridas por la ley 5º de 1934.

SE RESUELVE:

Expedíase Carta de Naturalización, como panameño, a favor del señor Simón Coifman.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY

CARTA DE NATURALIZACION NO. 1486

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieran, SALUD:

POR CUANTO el señor Simón Coifman ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización, como nacional panameño, y por cuanto ha llenado lo que se requiere exigidos por el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la ley 26 de 1930.

POR TANTO, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización a favor del Simón Coifman declarándolo panameño.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 177.—Panamá, Julio 27 de 1939.

El señor Joaquín Ruiz Alvarez, propietario de la farmacia Italiana, establecida en la ciudad de Panamá pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa E. Marek de Darmstadt, Alemania, y para fines exclusivamente medicinales o científicos los narcóticos que a continuación se detallan:

Cincuenta gramos de Discatilmorfina en un frasco de medio gramo.

Ciento cuarenta gramos de Morfina Clorhidrato en cinco frascos de veintiocho gramos cada uno.

Ochenta y cuatro gramos de Morfina Sulfato en tres frascos de veintiocho gramos cada uno.

Setecientos gramos de Opio en polvo (10 1/2% Morfina) en veinticinco frascos de veintiocho gramos cada uno.

Ciento cuarenta gramos de Extracto de Opio Acuoso blando en cinco frascos de veintiocho gramos.

Cinco kilos de adomidra maduras con semillas.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expedir drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Joaquín Ruiz Alvarez, propietario de la Farmacia Italiana permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata,

no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Registrese y comuníquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Panamá, 29 de Julio de 1939.

De Potrerillos, para Alicia Sarrau.
De Macaracas, para Manuel J. Rodríguez.
De Chepo, para Corina Monterroso.
De Normal para Guillermina vda. de Alvarado.
De Rlanje, para Rosendo Amoretti.
De Dolega, para Rosa M. Miranda.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO DE ADUANA NÚMERO 201

(Julio 15 e 1939)

Nagao y Cia.; jabones y crema para la cara; etc; 8 bultos; por vapor Anón; de N. York; por
Azim Levy; easimires le lana; etc; 1 bulto; por vapor Laconia; de Liverpool; por
Panama Coca Cola Bottling Co.; jarabe coca cola; 8 bultos; por vapor Ulúa; de Nueva Orleans; por
Ramón Ricardo Arias; cebollas; 100 bultos; por vapor City of Baltimore; de San Francisco; por
Cia. Panameña de alimentos lácteos; harina lacteada; 5 bultos; por vapor Exeter; de Marsella; por
David Angel; casimires de lana; 1 bulto; por vapor Colonial; de Liverpool; por
Salomón Aeoca; ropa interior; etc; 4 bultos; por vapor Plátano; de Nueva York; por
Virgilio Capriles; frijoles y garbanzos; 27 bultos; por vapor Leipzig; de San Antonio; por
Virgilio Capriles; lentejas; etc; 51 bultos; por vapor Leipzig; de Talcahuano; por
Julio Canavaggio; vino tinto; 12 bultos; por vapor Oropesa; de Valparaíso; por
Cia. Cyrnos; whisky; 50 bultos; por vapor Planter; de Liverpool; por
Cia. Cyrnos; material de propaganda; 1 bulto; por vapor Plater; de Liverpool; por
Almacén Edison; bombillos eléctricas; 9 bultos; por vapor Sta. María; de Nueva York; por
Day and Night Garage Corp.; auto; 1 bulto; por vapor Panamá; de Nueva York; por
Icaza y Cia. Ltda.; composición para quitar manchas; 4 bultos; por vapor Plátano; de Nueva York; por
D. G. Langshaw; pañuelos de lino; etc; 1

bulto; por vapor Tancher; de Shanghai; por United Motors Inc.; autos; 3 bultos; por vapor Anón; de Nueva York; por	172.22
Novedades Antonio; vestidos de seda; etc; 3 bultos; por vapor Sta. Rita; de Nueva York; por	1001.98
Grebien y Martinz Inc.; lavabos de hierro; etc; 19 bultos; por vapor Anón; de Nueva York; por	816.1.
Varela y Cia.; bolsas de papel; 30 bultos; por vapor Peter Kerr; de Norfolk; por	511.20
United Motors Inc.; repuestos para autos; 8 bultos; por vapor Anón; de Nueva York; por	82.89
H. R. Knapp; estopa para plomeros; 50 bultos; por vapor Anón; de Nueva York; por	253.71
David Achrich; pañuelos de hilo; etc; 1 bulto; por vapor Colonial; de Liverpool; por	140.00
Pan American Orange Crush Co.; papas; 35 bultos; por vapor City of Norfolk; de San Francisco; por	300.28
Swift y Cia.; manteca de cerdo; 150 bultos; por vapor Ulúa; de Nueva Orleans; por	40.5
Swift y Cia.; carne con papa; 20 bultos; por vapor Ulúa; de Nueva Orleans; por	384.35
Cia. Suavel de helados y leche; etc; 1 bulto; por vapor Plátano; de Nueva York; por	48.20
Cia. Suavel de helados y leche; extracto de vainilla; 1 bulto; por vapor Veraguas; de Nueva York; por	409.20
Fidanque Bros. and Sons; aceite mineral; 100 bultos; por vapor Ulúa; de Nueva Orleans; por	187.46
Lindo y Maduro; ropa interior; etc; 11 bultos; por vapor Anón; de Nueva York; por	179.89
Kohpecke y Neumann Inc; mangueras de caucho para regar; 2 bultos por vapor New York; de Hamburgo; por	402.07
Y. Amano; medias de seda artificial; 1 bulto; por vapor Plátano; de New York	81.33
Y. Amano; cortinas e bambú; 32 bultos; por vapor Yamakiko Maru; de Kobe	133.80
J. Mahn; pasta dentífrica; 9 bultos; por vapor Sta. Rosa; de New York	81.08
Abadi Bros; paraguas, mantas, ropa interior, algodón, tela de seda; 21 bultos; por vapor Tosen Maru; de Kobe; por	171.75
Warner Bros.; material, anuncios y películas de cine; 6 bultos; por vapor Sta. Rita; de New York; por	1502.55
Cia Ltda. Gilberto Brid; whisky; 20 bultos; por vapor American Shipper; de Anón Grasgor; por	463.72
Cia. Ltda. Gilberto Brid; whisky; 15 bultos; por vapor American Shipper; de Anón Grasgor; por	145.08
Man Sing; sardinas; 90 bultos; por vapor Leo; de Trondhjem; por	104.65
Chial Hnos. Ltd.; harina de trigo, anuncio comercial; 151 bultos; por vapor Sta. Rita de New York; por	270.00
Panamá Furniture Cia.; neveras 10 bultos; por vapor San Gil; de Boston; por	269.00
Panamá Furniture Cia.; coronas en metal con flores de porcelana; 2 bultos; por vapor Black Fern; de Amberes; por	172.49
E. Durán A. S. A.; whisky "white horse"; 5	242.65

bultos; por vapor California; de Inglaterra; por	53.05	bulto; por vapor Ancón; de Nueva York; por Boyd Bros.; fluido para uso de máquinas; 2 bultos; por vapor Ancón; de Nueva York; por	101.75	
E. Durán A. S. A.; whisky "white horse"; 20 bultos; por vapor California; de Inglaterra; por	212.31	Yau Kau Hinf Hnos.; papel para envolver; 27 bultos; por vapor Pacific; de Gotemburgo; por	86.37	
Luis E. Uribe; repones, zanahorias, remolachas, etc.; 41 bultos; por vapor Cetatu de New Orleans; por	107.60	Antonio Sabio; calcetines de seda; etc; 1 bulto; por vapor Sta. Lucía; de Nueva York; por	181.85	
A. Ferrer & Cia.; elixir corron, y nebulai, elixir pava pepx, etc.; 1 bulto; por vapor Sta. Rita; de New York; por	238.27	Benjamín Chen; avena; 70 bultos; por vapor Ulúa; de Nueva Orleans; por	136.1	
R. Agostini; bacteriano colo je, ampolas, reticulogen etc.; 5 bultos por vapor Plátano; de New York; por	486.28	Shun Woo Heng; aceite para cocinar; 200 bultos; por vapor Colonial; de Liverpool; por Octavio Valencia; accesorios de metal para maletas; 2 bultos; por vapor Panamá; de Nueva York; por	346.60	
Pan. American Orange Crush; ciruelas, peras, cerezas friscas; 90 bultos; por vapor City of Norfolk de San Francisco; por	167.00	West India Oil Co.; gasolina para aviación; etc; vapor Panamá; de Talara; por	684 ² 457	
Pan. American Orange Crush; peras, ciruelas, albaricoques, etc.; 70 bultos; por vapor City of Norfolk, de San Francisco; por	142.00	García Limitada; harina de trigo; 294 bultos; por vapor Sta. Rita; de Nueva York; por Grebien y Martínez Inc.; pintura en polvo; etc; 77 bultos; por vapor Sta. Rita; de Nueva York; por	218 5 ²	
The Henríquez y Cia.; papas; 500 bultos; por vapor City of Baltimore; de Los Angeles; por	500.00	Novedades Antonio; corsés de algodón y seda; 1 bulto; por vapor Plátanoé de Nueva York; por	491.4 ²	
The Wholesale Tire Supply; gatos para levantar autos; 2 bultos; por vapor Ancón; de Nueva York; por	60.50	B. L. Levy; castoria; etc; 10 bultos; por vapor Plátano; de Nueva York; por	356.4 ²	
Grebmar Construction; repuesto de máquinas; 1 bulto; por vapor Sta. Rita; de Nueva York; por	35.75	CUADRO DE ADUANA NUMERO 204 (Julio 18 de 1939)		
Mrs. Alice Singley; utensilios de hierro; etc; 1 bulto; por vapor Musa; de Fladelfia; por Mrs. Alice Singley; estufa de gas; etc; 2 bultos; por vapor Panamá; de Nueva York; por	114.75	Smoot Beeson; repuesto y fluido para autos; 6 bultos; por vapor Ancón; de Nueva York; por	11 ² 7 ²	
E. Jaén Guardia; azulejos; 57 bultos; por vapor Plátano; de Nueva York; por	26.21	Isaac Branlon and Bros. Inc.; col agria; etc; 172 bultos; por vapor Ancón; de Nueva York; por	12 ² 1 ²	
Nelson Rounsevell; puerto de acero; etc; por vapor Sta. María; de Nueva York; por	60.44	Shung Fat y Cia.; avena; 50 bultos; por vapor Ulúa; de Nueva Orleans; por	9 ² 5 ²	
Enrique Halphen Co. Inc.; sacos de yute; etc; 25 bultos; por vapor Ancón; de Nueva York; por	148.34	Shung Fat y Cia.; harina de trigo; 150 bultos; por vapor Sta. Rita; de Nueva York; por	5 ² 1 ²	
Benjamín Chen; harina de trigo; 500 bultos; por vapor Plátano; de Nueva York; por	238.06	The Office Service Co.; máquinas para engrapar papeles; 1 bulto; por vapor Plátano; de Nueva York; por	1 ² 1 ²	
Shung Cheung Co.; avena; 35 bultos; por vapor Ulúa; de Nueva Orleans; por	377.14	Hop On; carne en salmuera; 2 bultos; por vapor Sta. Rita; de Nueva York; por	1 ² 1 ²	
Shunf Cheung Co.; caladium; apio; etc; 11 bultos; por vapor City of Baltimore; de San Francisco; por	825.00	Shun Woo Heng; sardinas en conserva; 100 bultos; por vapor Leo; de Thedhjem; por	43.2 ²	
Shung Cheung Co.; garbanzos; 20 bultos; por vapor Leipzig; de Talcahuano; por	59.60	Chanan singh and Sons; perfumes; 1 bulto; por vapor Cuba; de El Havre; por	5 ² 1 ²	
Shung Cheung Co.; cebollas; 120 bultos; por vapor City of Baltimore; de San Francisco; por	106.56	Chanan singh and Sons; polvos faciales; etc; 1 bulto; por vapor Cuba; de El Havre; por	1 ² 1 ²	
Hospicio de Huérfanos; instrumentos musicales; 1 bulto; por vapor Virgilio; de Génova; por	93.35	Yau Ke Hing Hnos.; sardinas en conserva; 50 bultos; por vapor Leo; de Trendhjem; por	1 ² 1 ²	
Antonio Fong y Cia.; confites; 5 bultos; por vapor Plátano; de Nueva York; por	129.85	Hospital Sto. Tomás; calamina preparada; etc; 7 bultos; por vapor Plátano; de Nueva York; por	1 ² 1 ²	
West India Oil Co.; grasa lubricante; 13 bultos; por vapor San Rafael; de Baltimore; por	27.54	Hospital Sto. Tomás; manta sucia de algodón; 10 bultos; por vapor Yamahiko Maru; de Japón; por	1 ² 1 ²	
Boyd Bros. Inc.; máquina duplicadora; 1	81.19	Chung Fat Sun; cueros de charol; 1 bulto; por vapor Ancón; de Nueva York; por	1 ² 1 ²	
		Shung Yet Sun; cueros de charol; 1 bulto; por vapor Ancón; de Nueva York; por	1 ² 1 ²	

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: 1.20

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00

Valor del número atrasado: B. 0.10.

OFICINA:

Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1664 J. Jefe de la Sección de Ingresos de Apartado de Correo, N° 137 la Sección de Hacienda y Tesorería

ADMINISTRACIÓN

Constantino D. Kalenkeris; ciruelas; etc; 89 bultos; por vapor City of Baltimore; de San Francisco; por	205.00	bultos; por vapor City of Baltiy; por A. P. Liquor Stores; whisky; 41 bultos; por vapor Donau; de Vancouver; por Enriquez Co. Inc.; aguardiente danés; 10 bultos; por vapor Erria; de Copenhague; por Tam y Cia.; plancha eléctrica; cepillos de dientes; 41 bultos; por vapor Ancón; de Nueva York; por Kai Meng y Cia.; máquinas para fabricar fideos; 1 bulto; por vapor Simón Bolívar; de Hamburgo; por Tam y Cia.; máquina para fabricar fideos; 11 bultos; por vapor Simón Bolívar; de Hamburgo; por L. C. Chambonnet; medias de seda para damas; 1 bulto; por vapor Panamá; de Nueva York; por Barochis y Palades; frutas para cocktail; 20 bultos; por vapor City of Dalty; de San Francisco; por L. C. Chambonnet; capotes de seda; 2 bultos; por vapor Sta. Rita; de Nueva York; por American Orange Crush Co.; costillas amaradas; 12 bultos; por vapor Danterdijk; de Londres; por Shung Fat y Cia.; cebada; guisantes; etc; 10 bultos; por vapor Ancón; de Nueva York; por The Good Year Tires, S.A.; gomas neumáticas; 112 bultos; por vapor Zacapaá de Nueva York; por Shung Fat y Cia.; bacalao; 5 bultos; por vapor Ancón; de Nueva York; por S. R. Méndez; citrato; etc; 4 bultos; por vapor Panamá; de Nueva York; por C. Cokaldas; extractos; polvos; etc; 1 bulto; por vapor Cuba; de El Havre; por Julia de Molino; automóvil; 1 bulto; por vapor Kagu Maru; de Los Angeles; por Alberto Cheung; gelatina en polvo; etc; 28 bultos; por vapor Ancón; de Nueva York; por María Preciado y Cia.; papel para duplicar; 1 bulto; por vapor Dinterdijk; de Londres; por María Preciado y Cia.; prensillas; 1 bulto; por vapor Plátano; de Nueva York; por Francisco Amuy y Cia.; sardinas en conserva; 50 bultos; por vapor Leo; de Terndhjam; por Y. Amano y Cia.; medias de algodón; etc; 2 bultos; por vapor Plátano; de Nueva York; por Arias Plumbing Store; inodoros; etc; 11 bultos; por vapor Ancón; de Nueva York; por Crimber Construction; azulejos; 4 bultos; por vapor Alkammer; de Hamburgo; por Y. Amano y Cia.; cacerolas; ollas; etc; 15 bultos; por vapor Ulúa; de Nueva Orleans; por G. M. Menaceo; tapetes; sobrecamas; etc; 3 bultos; por vapor Virgilio; de Génova; por Grebien y Martínez Inc.; partes para cámara; 1 bulto; por vapor Ancón; de N. York; por Enrique Dalphen Inc.; abono; 20 bultos; por vapor Ancón; de Nueva York; por Central American Plumbing Corp.; baños; etc; 2 bultos; por vapor Panamá; de Nueva York; por G. M. Fuhring Inc. S.A.; galletas; 29 bul-	77.50
		359.75	
		39.15	
		421.45	
		49.85	
		142.45	
		652.75	
		67.00	
		246.50	
		140.85	
		110.00	
		746.55	
		85.65	
		45.75	
		627.65	
		500.00	
		120.85	
		84.95	
		60.00	
		145.00	
		201.80	
		407.65	
		20.20	
		329.95	
		203.85	
		251.75	
		58.55	
		87.55	

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCIÓN.

tos; por vapor Cefalu; de Nueva Orleans; por Luis E. Uribe; avena; 120 bultos; por vapor Rialto; de Vancouver; por Heurtematte y Cia.; maleta vacía; 1 bulto; por vapor Sta. Lucía; de Nueva York; por Cursam Singh and Bros.; tejidos de seda; 4 bultos; por vapor Tasan Maru; de Yokohama; por Cardozo y Lindo; polea; 1 bulto; por vapor Ancon; de Nueva York; por Cardozo y Lindo; piezas para tractor; 2 bultos; por vapor Ulúa; de Nueva Orleans; por Mariano Hernández; papel para envolver; etc; 9 bultos; por vapor Sta. Rita; de Nueva York; por Fidanque Bros. and Sons; lejía; etc; 15 bultos; por vapor Ancón; de Nueva York; por Y. Amano y Cia.; botellas biberón; etc; 129 bultos; por vapor Plátano; de Nueva York; por Félix B. Maduro; perfumes; etc; 3 bultos; por vapor Cuba; de El Havre; por Javier Morán; iodine; etc; 7 bultos; por va-	112.6 : 253.48 : 16.82 : 569.99 : 6.50 : 67.95 : 198.15 : 1175.62 : 292.75 : 1308.23 :	timo, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Pan-American Standard Brands Inc." domiciliada en Panamá. As. 5631. Escritura N° 864 de 21 de Julio actual, de la Notaría 1 ^a de este circuito, por la cual Zoila Montoto de León, celebra contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética con la Caja de Ahorros, y reforma el contrato de hipoteca y anticresis que tiene con "The Wilcox Mercantile Agencies". As. 5632. Patente Comercial N° 178 de 21 de Junio último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Compañía General de Seguros S. A.", domiciliada en Panamá. As. 5633. Patente Comercial N° 243 de 11 de Julio actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Boyd Brothers Inc." domiciliado en Panamá. As. 5634. Diligencia de Fianza extendida el 21 de Julio actual en el Despacho del Juzgado Primero Municipal de Panamá, por la cual Marcelino García, constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Julio Cedeño Conte. As. 5635. Escritura N° 79 de 5 de Julio actual, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 1385 del Tomo N° 25.
		As. 5636. Oficio N° 649 de 15 de Marzo de 1939, del Juzgado 1 ^a del circuito de Colón, en el cual se adjunta copia del auto, por el cual se levanta el embargo que pesa sobre dos fincas de la Sección de Colón de propiedad de Valentín Fuentes Murillo y otros.
		As. 5637. Escritura N° 90 de 24 de Marzo de 1939, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Julio Quijano, traspasa a título de venta un crédito hipotecario constituido a su favor por Valentín, Catalina y Regina Fuentes Murillo, a Ramón Amestica, y éste traspasa dicho crédito a favor de Eugenia Román.
		As. 5638. Patente Comercial N° 245 de 11 de Julio actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Shung Cheung & Co. Ltd.", domiciliado en Panamá.
		As. 5639. Escritura N° 388 de 13 de Abril de 1939, de la Notaría 2 ^a de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 5637 del Tomo N° 25.
		As. 5640. Escritura N° 851 de 29 de Julio actual, de la Notaría 1 ^a de este circuito, por la cual se protocoliza el Expediente que contiene el Juicio de Sucesión intestada de Victoria Regina Lyons.
		As. 5641. Patente Comercial N° 68 de 16 de Junio último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Panamá Radio Corporation", domiciliada en Panamá.
		As. 5642. Escritura N° 853 de 21 de Julio actual, de la Notaría 1 ^a de este circuito, por la cual Sara Lyons de Mayner, por medio de apoderado, traspasa a Honorina Raquel Lyons, un crédito hipotecario a cargo de María Luisa Arias de la Guardia.
		As. 5643. Escritura N° 854 de 21 de Julio actual, de la Notaría 1 ^a de este circuito, por la cual Amelia Lyons de Alfaro, por medio de apoderado, traspasa a Miriam Rosa Lyons, un crédito hipotecario a cargo de María Luisa Arias de la Guardia.
		As. 5644. Escritura N° 855 de 21 de Julio actual, de la Notaría 1 ^a de este circuito, por la cual Sara Lyons de Mayner, por medio de apoderado, traspasa a la "Lyons

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el dia 25 de Julio de 1939.

As. 5623. Escritura N° 874 de 22 de Julio actual, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual Constancia Mesa de Escobar vende a Carlota López de Sosa, una finca situada en esta ciudad; y se hace una cancelación hipotecaria.

As. 5624. Escritura N° 728 de 3 de Julio actual, de la Notaría 2^a de este circuito, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Marco Aurelio Robles, y éste vende a los esposos Waldaba H. Stewart y Ruby Stewart, un lote de terreno en San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá.

As. 5625. Escritura N° 168 de 21 de Julio actual, de la Notaría de circuito de Chiriquí, por la cual se liquida la sociedad colectiva de comercio "Antonio Anguizola y Compañía"; y el socio Antonio Anguizola vende su participación al socio Bernardo Villarreal.

As. 5626. Certificado extendido por Juan Antonio Susato, Director de los Archivos Nacionales, el 27 de Abril de 1939, en el cual consta la Escritura N° 403 de 10 de Julio de 1906, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual Manuel Amador Guerrero y Ramona Conti V. de Ehrman hacen una donación.

As. 5627. Escritura N° 1086 de 31 de Octubre de 1938, de la Notaría 2^a de este circuito, por la cual Christiaan Gerard de Haseth y Julio Vos venden a Johanes Andries de Haseth y Erich Wunderlich, la parte que tienen en la sociedad "Johan A. de Haseth & Co. Inc.", y se cambia esta razón social por la de "John de Haseth Incorporada".

As. 5628. Escritura N° 871 de 22 de Julio actual, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual se nombra a August Benziger, como Agente y representante de "Maweg Corporation S. A."

As. 5629. Escritura N° 872 de 22 de Julio actual, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual se protocoliza los Estatutos y otros documentos de la sociedad arriba denominada "Maweg Corporation S. A."

As. 5630. Patente Comercial N° 41 de 8 de Junio úl-

Hardware Compañía" (en español "Compañía de Ferretería Lyons) un crédito hipotecario a cargo de Rodolfo Estripeaut.

As. 5645. Escritura N° 802 de 22 de Julio actual, de la Notaría 2^a de este circuito, por la cual Federico Ortiz Pereira, vende a María Aizprúa, una finca en Juan Díaz.

As. 5646. Telegrama de hoy, del Juez Municipal de La Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, por el cual se decreta embargo sobre una finca de la Sección de Chiriquí, de propiedad de Pedro Lassonde Araúz, a petición de María Carlos Serrano.

As. 5647. Escritura N° 85 de 18 de Julio actual, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Manuel López Martínez y Arturo López Martínez constituyen una sociedad de comercio denominada "López y López", radicada en la ciudad de Penonomé.

As. 5648. Escritura N° 70 de 4 de Julio actual, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé, vende a Rafael Eysseric un lote de terreno dentro del área de la ciudad de Penonomé.

As. 5649. Escritura N° 845 de 18 de Julio actual, de la Notaría de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada denominada "Paradela, González y Compañía, Ltda."

As. 5650. Escritura N° 868 de 22 de Julio actual, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 5270 del Tomo N° 25.

As. 5651. Escritura N° 805 de 25 de Julio actual, de la Notaría 2^a de este circuito, por la cual Aquilino Priliano García, declara mejora en su finca N° 9028, y la traspasa a título de venta a Benito Andrés Telesca.

As. 5652. Escritura N° 84 de 3 de Diciembre de 1938, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Silverio Villarreal, vende a Terezo Jaén, una finca denominada "Hondura" ubicada en el Distrito de las Tablas Provincia de Los Santos.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

Oficina Central del Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del estado Civil de las personas, durante el mes de Marzo de 1939

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIONES				ACTAS DE VENCIMIENTO	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores		Menores		Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
LAS TABLAS	5	5	10	5	10			4	4			
Bayano												
El Cocal												
El Pedregoso	5	5	10	5			4				4	
Tablas Abajo												
El Quemado (San José)												
El Sesteadero												
La Palmas	2	4		2			4		2	2	4	
La Laja												
La Teta o Santo Domingo												
Va le Rico												
Va le Erríquito												
LOS SANTOS	2	5	5	10			6	15	15	6		
as Guabas												
abana Grande												
GUARARE	20	10	10	15		2	4				4	
Los Avientos												
MACARACAS	10	10	11	2		2	7	5	6	6		
Llano Piedra												
La Mesa												
Corozal												
Mogollón												
POCRI			2			1			2	2		
Purío												
Laja M'na	4	5	5	5					2	2		
Partida												
PEDASI			10						10	10		
Mataravé												
TÓNSI			5	5				4	10	8		
A'tos de Guerra												
Total	40	50	54	53	1	14	89	44	51	32		

Panama 31 de Marzo de 1939

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FERRER

gítimos: Virgilio, María, Stella María, Graciela María, María Matilde Sosa Palacios y Aida María Sosa Palacios de Villarreal; quedando aguardando la presentación legal comprobante de nacimiento para igual decantatoria a la señora Otilia Sosa Palacios de Cutiérez y la señorita Alicia Sosa Palacios.

Comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las demás personas que tengan algún interés en él.

Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópíese y notifíquese.

IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario,

M. Bustos G.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO NO 46

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Pinogana, al público en general

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Santiago Faril se ha dictado auto, cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Pinogana.—En Real, julio veinticinco de mil novecientos treinta y nueve.

"Vistos:

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Pinogana, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara yacente la herencia del difunto Santiago Faril, de nacionalidad jamaicana y ordena lo siguiente:

1º. Se nombra curador de la herencia al señor Esteban Valdespino, quien al aceptar, jurará el cargo, lo mismo que recibirá los bienes respectivos;

2º. Fijense los edictos por el término de treinta días, citando a los interesados en la sucesión, con el objeto de que concurren a este tribunal a hacer valer sus derechos;

3º. Se excita a todos los que posean testamento del difunto Faril para que lo presenten al tribunal;

4º. Publicar la parte resolutiva de este auto por tres veces en un periódico de la capital, ya que en esta localidad no lo hay;

5º. Enviar sendas copias de este auto al señor Secretario de Relaciones Exteriores y al Cónsul de Inglaterra, por ser Jamaica un protectorado del Gobierno Inglés, establecido en la ciudad de Panamá.

Notifíquese, cómpíase y cópíese.— El Juez (fdo.) S. Tulio Meléndez— El Secretario. (fdo.) Francisco Barranco F."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría por el término de treinta (30) días, y se ordena enviar copia de él al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación.

Dado en El Real, hoy, veintiséis de julio de mil novecientos treintinueve.

El Juez,

S. TULIO MELENDEZ.

El Secretario,

Francisco Barranco F.

3 vs.—2

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Margarita H. de Richa, mujer, mayor

de edad, casada, vecina de este Distrito y de oficio comerciante, ha solicitado a este Despacho la adjudicación a título de compra del terreno denominada EL RANCHO, ubicado en el Distrito de Soná y alindrado así:

Norte, Río Tríbiquí y carretera nacional, de Soná a Santiago;

Sur, camino de Cativé;

Este, carretera nacional y terrenos nacionales; y Oeste, Dionisio Sosa.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia se fijará copia de este edicto en la Alcaldía de Soná, por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se entregará al interesado para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la capital de la República por tres veces consecutivas, para conocimiento del público y el que se considere perjudicado en sus derechos, les haga valer en su momento oportuno.

El Gobernador-Admnr. de Tierras y Bosques,

R. L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. Callejo A.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 413

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita a Bernardo Rodríguez, panameño, negro, menor de edad, soltero, limpiaobras, enjuiciado por delito de violación carnal, para que dentro del término de doce días comparezca al Juzgado diche a estar en derecho en el juicio, en el cual se ha resuelto lo siguiente: "Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos:

En vista de que hasta la fecha no ha sido cumplido ese deber por el fiador, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, impone una multa de cien balboas (B. 100.00) al Licenciado Felipe O. Pérez por su omisión arriba anotada y ordena la detención de Bernardo Rodríguez. Como se ignora el paradero de Bernardo Rodríguez, emplácese por doce días.—Cópíese y notifíquese.—Manuel Burgos.—(fdo.) Enrique Núñez G., Secretario".

Se advierte al reo Rodríguez que si no atiende la citación que se le hace por este medio, dejando transcurrir el término que se le concede, sin venir al Juzgado, esta omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, se pena de ser juzgados como encubridores, salvo las excepciones de ley; se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura de Bernardo Rodríguez o la ordenen.

El original de este edicto se fija en lugar visible y público de la Secretaría del Juzgado, copia se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación, a los veintiseis días de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez,

MANUEL BURGOS,

El Secretario,

Enrique Núñez G.

5 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del distrito de Capira, al público,

HACE SABER:

Que en poder el señor Rodolfo Saurí, de esta vecindad, y portador de la cédula de identidad personal N° 42-469, se encuentra depositada una vaca amarilla clara a fuego en la pulpa derecha así (M O), este animal fué presentado por el señor Antonio Rodríguez, de Potrero de esta jurisdicción y portador de la Cédula de Identidad N° 42-531, por encontrarse vagando por las inmediaciones de esta población, sin dueño conocido, que se haya presentado a reclamarlo.

Por tanto y d conformidad con los artículos 1600 y 1601, del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y en dos de los lugares más concurridos de este distrito por el término de treinta (30) días; para el que se crea dueño de dicho animal se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, de lo contrario se procederá a efectuar su remate en subasta pública al mejor postor por el señor Tesorero Municipal del distrito.

Una copia de este Edicto será enviada a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Capira, Julio 21 de 1939.

El Alcalde,

N. SABIA.

El Secretario,

I. Martínez.

EDICTO NUMERO 45

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que el señor Eusebio Argumedes, ciudadano panameño, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad Personal número 50-342, vecino e Camogantí, son ser dueño de tierras por ningún título, ha solicitado de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, se le conceda en arrendamiento un lote de terreno de cinco hectáreas, (5) Hs., de extensión superficiaria, por el término de dos años prorrogables en el lugar denominado LA DELICIA, conocido con el nombre de (BELLA VISTA), en el Corregimiento de Camogantí, jurisdicción del Distrito de Chepigana, el cual se encuentra alinderado de la manera siguiente:

Norte, terrenos solicitado por el señor Pedro Hinstrosa;

Sur, terreno solicitado por el señor Cerreño;

Este, el río Pihuila y

Oeste, terrenos nacionales.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público tal solicitud, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho por treinta días hábiles de conformidad con lo que ordena el artículo 7º de la Ley 52 de 1938, así como también en la Corregiduría de Camogantí, para que todo el que se considere lesionado con esta petición haga valer sus derechos en tiempo oportuno. Copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL para los mismos fines.

La Palma, 20 de Julio de 1939.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,

E. VALDELAMAR

El Secretario,

Amado Escartín A.

EDICTO NUMERO 46

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que el señor Eleuterio Vásquez, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 50-269, vecino de Camogantí, sin ser dueño de tierras por ningún título, ha solicitado de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, se le conceda en arrendamiento un lote de terreno de cuatro hectáreas, de extensión superficialia, por el término de dos años prorrogables, en el lugar denominado PIHUILA, conocido con el nombre de LA DELICIA, en el Corregimiento de Camogantí, jurisdicción del Distrito de Chepigana, el que se encuentra alinderado de la manera siguiente:

Norte, el río Pihuila;

Sur, terrenos nacionales;

Este, terrenos nacionales y

Oeste, terrenos nacionales.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público tal solicitud, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho, por el término de treinta días hábiles de conformidad con lo que ordena el artículo 7º de la Ley 52 de 1938, así como también en la Corregiduría de Camogantí, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno. Copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL para los mismos fines.

La Palma, 20 de Julio de 1939.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

E. VALDELAMAR.

El Secretario,

Amado Escartín A.

EDICTO NUMERO 47

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que el señor Mamerto de León, panameño, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal número 50-322, vecino de Camogantí sin ser dueño de tierras por ningún título, ha solicitado de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, se le conceda en arrendamiento un lote de terreno de dos hectáreas de extensión superficialia, por el término de dos años prorrogables en el lugar denominado San Francisco, en el Corregimiento de Camogantí, jurisdicción del Distrito de Chepigana, el que está alinderado a como sigue:

Norte, terreno solicitado por el señor Florencio Vásquez, río Balsa;

Sur, río Balsa;

Este, río Balsa y

Oeste, predio del señor Eusebio Argumedes.

Para los fines legales y a fin de hacer conocer del público tal solicitud se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho por el término de treinta días hábiles de conformidad con lo que ordena el artículo 7º de la Ley 52 de 1938, así como también en la Corregiduría de Camogantí, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno. Copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL para los mismos fines.

La Palma, 20 de Julio de 1939.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

E. VALDELAMAR.

El Secretario,

Amado Escartín A.

EDICTO NUMERO 48

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que el señor Encarnación de León, panameño, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal número 50-316, vecino del Corregimiento de Camogantí, sin ser dueño de tierras por ningún título, ha solicitado de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, se le conceda en arrendamiento un lote de terreno de cinco hectáreas, (5) Hts., de extensión superficiaria, por el término de dos años prorrogables en el lugar denominado MATUNTUN, en Camogantí, jurisdicción del Distrito de Chepigana, el que se encuentra alinderado de la manera siguiente:

Norte, terreno solicitado por Arcenio Cabrera;

Sur, cultivos de Saúl Rosero;

Este, el río Pihuila y

Oeste, el río Pihuila.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público tal solicitud se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta días hábiles de conformidad con lo que ordena el artículo 7º de la Ley 52 de 1938, así como también en la Corregiduría de Camogantí, para que todo el que se considere lesionado con esta petición haga valer sus derechos en tiempo oportuno. Copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL para los mismos fines.

La Palma, 20 de Julio de 1939.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

E. VALDELMAR.

El Secretario.

Amado Escartín A.

EDICTO NUMERO 49

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que el señor Florencio Vásquez, panameño, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal número 50-268, vecino de Camogantí, sin ser dueño de tierras por ningún título, ha solicitado de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, se le conceda en arrendamiento un lote de terreno de tres hectáreas, de extensión superficiaria, por el término de dos años prorrogables, en el lugar denominado MATUNTUN, el que llamará del mismo nombre, en Camogantí, jurisdicción del Distrito de Chepigana, el que está alinderado de la manera siguiente:

Norte, predio de Manuel Murillo;

Sur, predio de Arcenio Cabrera;

Este, río Pihuila y

Oeste, terrenos nacionales.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público tal solicitud, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho, por el término de treinta días de conformidad con lo que ordena el art. 7º de la Ley 52 d 1938, así como también en la Corregiduría de Camogantí, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno. Copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL para los mismos fines.

La Palma, 20 de Julio de 1939.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

E. VALDELMAR.

El Secretario,

Amado Escartín A.

EDICTO NUMERO 50

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que el señor Miguel Cabrera, natural de Sambú, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad Personal número 50-706, vecino de Camogantí, agricultor sin ser dueño de tierras por ningún título, ha solicitado de este Despacho de la Gobernación, Sección de Tierras y Bosques, se le conceda en arrendamiento un lote de terreno de cinco hectáreas de extensión superficiaria, por el término de dos años prorrogables en el lugar denominado PUNTA GRANDE, el que llamará con el nombre de la (PROSPERIDAD), en Camogantí, jurisdicción del distrito de Chepigana, el que se encuentra alinderado de la manera siguiente:

Norte, terreno solicitado por Justo Cabrera, ya difunto;

Sur, terrenos nacionales;

Este, terrenos nacionales;

Oeste, río Pihuila.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público tal solicitud, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, Sección de Tierras, por el término de treinta días hábiles de conformidad con lo que ordena el artículo 7º de la Ley 52 de 1938, así como también en la Corregiduría de Camogantí, para que todo el que se considere lesionado con esta petición haga valer sus derechos en tiempo oportuno. Copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL para los mismos fines.

La Palma, 21 de Julio de 1939.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

E. VALDELMAR.

El Secretario,

Amado Escartín A.

EDICTONUMERO 51

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que el señor Rafael Uribe, panameño, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal número 50-380, vecino de Tucutí, agricultor sin ser dueño de tierras por ningún título ha solicitado de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, se le conceda en arrendamiento un lote de terreno de cinco hectáreas (5) Hts., de extensión superficiaria, por el término de dos años prorrogables en el lugar denominada CHAMURRUGATE, el que llamará con el nombre de (PARAISO). Tucutí, jurisdicción del Distrito de Chepigana, el que se encuentra alinderado de la manera siguiente:

Norte, terrenos nacionales;

Sur, terrenos nacionales;

Este, terrenos nacionales y

Oeste, terrenos nacionales.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público tal solicitud, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, Sección de Tierras, por el término de treinta días hábiles de conformidad con lo que ordena el artículo 7º de la Ley 52 de 1938, así como también en la Corregiduría de Tucutí, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno. Copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL para los mismos fines.

La Palma, 21 de Julio de 1939.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

E. VALDELMAR.

El Secretario,

Amado Escartín A.

EDICTO NUMERO 52

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que la indígena Porfiria Cabrera, vecina de Camogantí, agricultora y sin tierras por ningún título, ha solicitado de este Despacho se le conceda en arrendamiento un lote de terreno llamado la LUCHA, ubicado en un punto denominada COROZAL, Río Pihuila, Corregimiento de Camogantí, de una extensión superficialia de 40 hectáreas. El lote es de los adjudicables y está comprendido dentro los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales;

Sur, terrenos nacionales;

Este, Río Pihuila y,

Oeste, terrenos nacionales.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público esta solicitud, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho, Sección de Tierras, y en la Oficina de la Corregiduría de Camogantí, por treinta días hábiles de conformidad con lo que ordena la Ley 52 de 1938 en su artículo 7º para, todo aquél que se considere lesionado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Copia del presente edicto será enviado a la GACETA OFICIAL para su publicación.

La Palma, Julio 21 de 1939.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

E. VALDELAMAR.

El Secretario,

Amado Escartín A.

EDICTO NUMERO 53

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que el señor Juan Hinestrosa, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de identidad personal número 50-256, vecino del Corregimiento de Camogantí, sin ser dueño de tierras por ningún título, ha solicitado de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, se le conceda en arrendamiento un lote de terreno de cuatro hectáreas (4) Hts., de extensión superficialia, por el término de dos años prorrogables, ubicado en lugar denominado (BELLAVISTA), el que distinguirá con el mismo nombre, en Camogantí, jurisdicción del distrito de Chepigana, y alinderado de la manera siguiente:

Norte, Quebrada Gálvez;

Sur, solicitud de Tereso Guasiora, difunto;

Este, terrenos nacionales y Oeste; río Pihuila.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público tal solicitud se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días hábiles de conformidad con lo que establece el artículo 7º de la Ley 52 de 1938, así como también en la Corregiduría de Camogantí, para todo el que se considere lesionado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno. Copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL para los mismos fines.

La Palma, 28 de Julio de 1939.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

E. VALDELAMAR.

El Secretario,

Amado Escartín A.

EDICTO NUMERO 54

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Hinestrosa, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad Personal N° 50-324, vecino de Camogantí sin ser dueño de tierras por ningún título ha solicitado de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, se le conceda en arrendamiento un lote de terreno de cuatro hectáreas (4) Hts., de extensión superficialia, y por el término de dos años prorrogables, ubicado en el lugar conocido con el nombre (PORVENIR), el que distinguirá con el mismo nombre en Camogantí, jurisdicción del distrito de Chepigana, el que se encuentra alinderado de la manera siguiente:

Norte, terreno solicitado por el señor Tereso Guisnor ya difunto; Sur, Eusebio Argumedes; y Este, Río Pihuila y Oeste, terrenos nacionales.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público tal solicitud, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta días hábiles de conformidad con lo que establece el artículo 7º de la Ley 52 de 1938, así como también en la Corregiduría de Camogantí, para que todo el que se considere lesionado con tal solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno. Copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL para los mismos fines.

La Palma, 26 de Julio de 1939.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,

E. VALDELAMAR.

El Secretario,

Amado Escartín A.

EDICTO NUMERO 77

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Julio Miranda M., ha presentado la siguiente solicitud ante este Despacho que dice así:
"Señor Gobernador-Administrador de Tierras".

Con poder de Inocencia Caballero o Cabrera, pido para su hijo menor Víctor Caballero, título de plena propiedad sobre la finca denominada "La Inocencia", cercada, cultivada en mayor parte, con una superficie de cincuenta y tres hectáreas y cuatro mil novecientos doce metros cuadrados (52 hcts. 4912 m. c.), alinderada: Norte, terrenos de Manuel y Juan José Caballero; Sur, terrenos de Tereso Castillo, Jorge y Julio Sánchez; Este, camino público de San Andrés a Quebrada Llana; y Oeste, Apolonio Arosemena quebrada Jacú de por medio.

Con esta solicitud acompaña los documentos siguientes: copia de la escritura número 47, de 23 de Febrero de 1911; permiso para la mensura de la finca; poder que acredita mi personería para este fin; declaraciones sobre la finca y recibo de depósito.

David, Julio 7 de 1939.—(fdo.) J. Miranda M.

Y para que sirva de formal notificación a todo aquel que se encuentre perjudicado con la solicitud inserta, y reclame oportunamente, se fija el presente edicto por el término de 30 días hábiles en los estrados del Despacho, y en la Alcaldía del Distrito de Bugaba, y copias se entregarán al interesado para que las haga publicar en un periódico de la localidad por tres veces consecutivas y una sola vez por lo menos en el órgano oficial (GACETA OFICIAL).

Cúmplase.

El Gobernador-Administrador,

NICOLAS SAGEL.

El Secretario,

Theófilo Alvarado.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS***Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital.*

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle J. frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, Paris-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panazone
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A, número 38, Panamá, School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 38
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo.—Calle H—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 de y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS**AÉREO NACIONAL**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la noche.

la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Grachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior, a las 9 y 30 p.m. Ordinario a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO MARITIMO PARA EL EXTERIOR

	Bec	Orn
Bocas del Toro, directo	... QIRIGUA	4 11:am 12:am
Puerto Limón y New Orleans	... SIXAL	5 11:am 12:am
Riobambentura, Paiza, Trujillo, Callao, Mollendo, Arequipa, Iquique, Antofagasta, Santiago, Valparaíso, Buenos Aires, etc.	... SIXAOL	5 11:am 12:am
Guayaquil, directo	... STA. INES	5 11:am 12:am
	... DOURO	5 9:am 10:am

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora: y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.